LEY DE 29 DE MARZO DE 1947

EXPROPIACION.--- Se destinan fondos para la de terrenos en la capital Zudañez .

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o.---Los fondos existentes en el Sub-Tesoro nacional y Tesoro Departamental de Chuquisaca, asignados a obras publicas de la Provincia Zudañez que no han sido invertidos a la fecha, se destinaran al apago de la expropiación de los terrenos pertenecientes a Candelaria Chávez, situados en la Plaza principal de la Capital Zudañez, Mandada por Ley de 6 de marzo de 1945, o del precio de los mismos en caso de venta voluntaria, y a la edificación de la Casa de Gobierno.

Articulo 2o.--- La Prefectura de Chuquisaca, a cuyo Tesoro serán traspasados los fondos del Sub-Tesoro Nacional, se encargara de la adquisición del lote de terreno y la Dirección Departamental de Obras Publicas, de la construcción del edificio, según un proyecto de costo fijo, por administración directa, bajo la responsabilidad de la Sección Arquitectura, y con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 de marzo de 1947.

J. Gil S.—J. A. Arce— Á. Mendizábal, Senador Secretario.--- Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Bohorquez, Diputado Secretario .--- P. Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog --- A. Molina